



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

TARAPOTO - PERU

CARGO

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2012-MPSM

Tarapoto, 09 de febrero del 2012

VISTO:

El Informe No. 019-2012-07/SAT-T emitido por la Gerencia de Operaciones del SAT-T y el Informe Legal No. 020-2012-04/SAT-T, emitido por la Oficina de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria - Tarapoto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Título IV de la Constitución Política del Estado de 1993, en su artículo 195° señala que "los Gobiernos locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, y que son competentes para administrar sus bienes y rentas, crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales".

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú las municipalidades son órganos de gobierno local, las mismas que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 197 del mismo cuerpo legal, establece que las municipalidades promueven el desarrollo y la economía local dentro de su jurisdicción.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972 en su Art. No. 9 numeral 9 establece que el Concejo Municipal tiene como atribución el de "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley". Asimismo la ley orgánica en mención prescribe en su Art. 40 segundo párrafo que "Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley", concordante con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario Decreto Supremo No. 135-99-EF.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2007-A/MPSM de fecha 17 de julio del 2007 se creó el Servicio de Administración Tributaria-Tarapoto como Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de San Martín con personería jurídica de derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera.

Con fecha 20 de julio del 2007 entró en vigencia la Ordenanza Municipal N° 009-2007-A/MPSM, con la cual se aprobó el Estatuto de la Institución señalándose sus funciones y atribuciones en materia de administración tributaria. De este modo, el SAT-T se convierte así en el órgano especializado en la



12:55 Pm
15/02/2012



12:45 P.M.



R-15.02.2012
Hora: 12:50 PM

recaudación y administración de los ingresos tributarios y no tributarios de la Municipalidad Provincial de San Martín, en los ingresos tributarios se encuentran los arbitrios.

Que, los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, son tributos administrados por las Municipalidades Distritales conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 776 y el artículo 52 del Código Tributario cuyo Texto Único Ordenado fuera aprobado por el Decreto Supremo 135-99-EF;

Que, el artículo 41 del Código Tributario establece que "Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo"

Que, mediante la presente Ordenanza Municipal, se pretende otorgar un beneficio de incentivos tributarios a través de la condonación parcial del importe total de los arbitrios para el presente año por pronto pago. Estos mecanismos de incentivos tributarios están amparados constitucionalmente a través del Art. 195 de la Constitución Política del Estado.

Que, este programa de incentivos tributarios beneficiará a los contribuyentes puntuales, reconociendo de este modo su esfuerzo por estar al día en el pago de sus obligaciones tributarias.

Que, estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto unánime del Concejo Municipal y luego del debate correspondiente:

ORDENANZA MUNICIPAL "QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS POR EL PRONTO PAGO DE DEUDAS POR ARBITRIOS MUNICIPALES - 2012"

ARTICULO 1.- APROBAR el "Programa de Incentivos Tributarios por el Pronto Pago de Deuda por Arbitrios Municipales - 2012", que aplicará el Servicio de Administración Tributaria Tarapoto, dentro de la jurisdicción del distrito de Tarapoto.

ARTÍCULO 2.- Disponer que el presente programa de incentivos tributarios entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, cuya duración será hasta el treinta (30) de abril del ejercicio fiscal 2012.

ARTÍCULO 3.- Otorgar facultades al Servicio de Administración Tributaria – Tarapoto, a efectos de que pueda emitir directivas reglamentarias de ser posible para la aplicación del presente beneficio de regularización.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Walter Grindel Jiménes
ALCALDE

REGLAMENTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL "QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS POR EL PRONTO PAGO DE DEUDA POR ARBITRIOS MUNICIPALES - 2012"

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- OBJETIVOS Y BENEFICIARIOS

El presente programa tiene como objetivo otorgar incentivos tributarios a aquellos contribuyentes que realicen en forma anticipada a su vencimiento el pago al contado de la totalidad de deuda por arbitrios municipales correspondientes al presente ejercicio fiscal. Los incentivos tributarios otorgados a través de la presente ordenanza están orientados a beneficiar a todos los contribuyentes que tributan por arbitrios municipales dentro del distrito de Tarapoto, de conformidad a las condiciones y requisitos establecidos en este reglamento.

Artículo 2º.- VIGENCIA

El presente programa de incentivos para el pago de arbitrios municipales tendrá una vigencia hasta el 30 de abril del 2012, empezando su aplicación a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 3º.- DESISTIMIENTO

El acogimiento voluntario a los incentivos tributarios previstos en la presente **Ordenanza** se entenderá como desistimiento al recurso administrativo que hubiera invocado el beneficiario en cualquier etapa del procedimiento de cobranza de los arbitrios municipales, el mismo que constara en la Solicitud-Declaración Jurada de Acogimiento al presente programa, de acuerdo al formato que será proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria – Tarapoto. Asimismo, en caso de que el contribuyente que desea acogerse al presente programa de incentivos tributarios, tuviera pendiente una demanda Contenciosa Administrativa, de Revisión o Acción de Amparo sobre deuda por arbitrios contra el Servicio de Administración Tributaria o contra la Municipalidad Provincial de San Martín, deberá adjuntar como requisito especial para el acogimiento al presente programa de incentivos, la copia de su escrito de desistimiento presentado ante el Poder Judicial.

CAPITULO II

DEL PAGO DE DEUDA POR ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2012

Artículo 4º.- BENEFICIO.

Descuento por pronto pago.

Para la deuda de arbitrios municipales del año 2012, la gradualidad del incentivo consiste en lo siguiente:

- Los contribuyentes obtendrán un descuento del 15% del monto total anual que les corresponda pagar, si cancelan las 12 cuotas del ejercicio fiscal 2012, hasta el último día hábil del mes de Febrero del presente año.
- Los contribuyentes obtendrán un descuento del 10% del monto total de deuda por vencer que les corresponda pagar por el ejercicio fiscal 2012, si cancelan al contado la totalidad de la deuda hasta el 31 de marzo del presente año.
- Los contribuyentes obtendrán un descuento del 5% del monto total de deuda por vencer que les corresponda pagar por el ejercicio fiscal 2012, si cancelan al contado la totalidad de la deuda hasta el 30 de abril del presente año.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El Servicio de Administración Tributaria – Tarapoto, brindará la información necesaria para que los contribuyentes se acojan adecuadamente a los alcances de la presente norma.

SEGUNDA.- Los recibos por Derecho de Trámite generados para acogerse al presente programa de incentivos tendrán vigencia hasta la finalización de labores del SAT-T del día en que se genero.

TERCERA.- Cualquier situación excepcional que se presentara durante la vigencia de la presente Ordenanza ya sea en su aplicación o en su interpretación, será resuelta por la Jefatura de Cobranzas del SAT-T.